

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se expide el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

JESUS VILLALOBOS LOPEZ, Director de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo 37.1307.2007 de la Junta Directiva, y los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23, fracción XIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia para lograr el objetivo 10 del Eje Rector "Estado de Derecho y Seguridad", la ampliación de los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública, procurando que los cambios tengan un impacto directo en el combate a la discrecionalidad, la arbitrariedad o la corrupción;

Que en virtud de ello, el Presidente de la República Mexicana con motivo de su Tercer Informe de Gobierno estableció diez puntos indispensables para impulsar la transformación de México y convocó a todos los sectores de Gobierno a conformar una agenda de trabajo que incluya reformas legislativas, creando "una reforma regulatoria de fondo que permita contar con una Regulación Base Cero que facilite la vida de los ciudadanos";

Que aunado a lo anterior, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece la obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de mantener permanentemente actualizado su Manual de Organización General;

Que derivado de la publicación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es necesario adecuar el Manual de Organización General del Instituto a su nueva estructura y funcionamiento;

Que para mejor proveer un marco jurídico institucional y evitar la duplicidad de normas, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tuvo a bien realizar una revisión exhaustiva de sus manuales de organización específicos a efecto de actualizarlos y unificarlos, determinando la abrogación de diecinueve instrumentos jurídicos para su incorporación en uno solo que regule la operación y la actividad interna del Instituto;

Que la Dirección General tiene dentro de sus objetivos primordiales avanzar en la simplificación, actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO PRIMERO.- El Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, será de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas Centrales del Instituto, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en la Normateca Electrónica Institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto, tales como el FOVISSSTE, el PENSIONISSSTE, el SuperISSSTE, el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", los Hospitales Regionales, la Escuela de Dietética y Nutrición, así como las Delegaciones Estatales y Regionales, se sujetarán para el ejercicio de sus atribuciones o funciones a lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos Orgánicos.

ARTICULO TERCERO.- El Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo que toda propuesta de reforma, adición o derogación deberá sujetarse al proceso de emisión de instrumentos normativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado entrará en vigor a partir del día 1 de abril de 2011.

Las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, durante el periodo comprendido entre la publicación del presente instrumento y la entrada en vigor del citado Manual de Organización General, continuarán ejerciendo sus atribuciones o funciones en los términos de las disposiciones señaladas en el artículo Segundo Transitorio.

SEGUNDO.- A la fecha de publicación del presente Acuerdo, se abrogan los instrumentos jurídicos que a continuación se mencionan:

- I. Manual de Organización del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003;
- II. Manual de Organización de las Delegaciones Estatales y Regionales Tipos "A" y "B" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2007;
- III. Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003;
- IV. Manual de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2004;
- V. Manual de Organización de la Coordinación General de Desarrollo Delegacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2004;
- VI. Manual de Organización de la Coordinación General de Transformación y Desarrollo Institucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2005;
- VII. Manual de Organización de la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2005;
- VIII. Manual de Organización de la Coordinación General de Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2005;
- IX. Manual de Organización de la Subdirección General de Finanzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2006;
- X. Manual de Organización del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre 2006;
- XI. Manual de Organización del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2006;
- XII. Manual de Organización de la Subdirección General Jurídica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006;
- XIII. Manual de Organización de la Subdirección General Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2006;
- XIV. Manual de Organización del Fondo Nacional de Pensiones para los Trabajadores del Estado PENSIONISSSTE, Organo Desconcentrado del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2009;
- XV. Manual de Organización de la Escuela de Dietética y Nutrición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1999;
- XVI. Manual de Organización del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1999;
- XVII. Manual de Organización de las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2000;
- XVIII. Manual de Organización de Hospitales Regionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2000, y
- XIX. Manual de Organización de la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2002.

TERCERO.- Para efecto de lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, los Reglamentos Orgánicos del FOVISSSTE, el PENSIONISSSTE, el SuperISSSTE, el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", los Hospitales Regionales, la Escuela de Dietética y Nutrición, así como las Delegaciones Estatales y Regionales, deberán prever las funciones de sus Unidades Administrativas hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente.

Las Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto contarán con un plazo de sesenta días naturales para realizar las acciones que correspondan para la modificación a su Reglamento Orgánico con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.- A la entrada en vigor del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección Jurídica, deberán dar la difusión necesaria al mismo, entre los servidores públicos de las Unidades Administrativas Centrales del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

QUINTO.- La Dirección Jurídica realizará los trámites correspondientes para que el contenido de dicho instrumento sea publicado electrónicamente, en la dirección electrónica <http://www.issste.gob.mx>, en el Portal "Información Institucional", dentro de la Normateca Electrónica Institucional, en la misma fecha que entren en vigor.

SEXTO.- El Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estará a disposición de los interesados para su consulta en las Subdirecciones de Innovación y Calidad y de lo Consultivo, adscritas a las Direcciones de Tecnología y Desarrollo Institucional y Jurídica, respectivamente, y en medios magnéticos u ópticos en la Normateca Electrónica Institucional.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2010.- Con fundamento en el Acuerdo 37.1307.2007 de fecha 28 de febrero de 2007, de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Director de Finanzas, **Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.

(R.- 319101)

AVISO general por el que se da a conocer el nuevo Registro Federal de Contribuyentes y cambio de domicilio fiscal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SISTEMA DE AGENCIAS TURISTICAS TURISSSTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); la escritura de número 97,970 de fecha 6 de diciembre de 2010, el Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario número 121 de México, Distrito Federal, que da testimonio del Poder Especial que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para representarlo ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Autoridades Fiscales del Gobierno del Distrito Federal, en términos de los artículos 19 A y 31 del Código Fiscal de la Federación, se informa lo siguiente:

"Se comunica para los efectos fiscales, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Organos de Impartición y Procuración de Justicia Federales y Locales, Gobiernos Estatales y al público en general, que se da a conocer el Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al ahora Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, siendo la Clave de Registro ISS1011235A1 y que entrará en vigor a partir del día 1o. de enero de 2011 .

Asimismo, se informa que el nuevo domicilio fiscal será el ubicado en: avenida Paseo de la Reforma número 19, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal."

A partir de dicha fecha se deberá dirigir y entregar en el domicilio precisado, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos fiscales de competencia de este Sistema.

Atentamente

México, D.F., a 30 de diciembre de 2010.- La Directora, **Rossana del Carmen Ortega Rivas.-** Rúbrica.

(R.- 319007)